



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 120-2021-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 120-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 120-2021-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de abril de 2021. Las 10h51.-

VISTOS: Incorpórese al expediente: i) resolución de incidente de recusación de 19 de abril de 2021, las 08h54, suscrito electrónicamente por los señores jueces doctor Joaquín Viteri Llanga, doctor Fernando Muñoz Benítez, magíster Guillermo Ortega Caicedo, doctor Juan Maldonado Benítez y abogado Richard González Dávila; ii) oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0355-O de 19 de abril de 2021, dirigido a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general; y, iii) escrito en una (1) foja y en calidad de anexos una (1) foja suscrito por la abogada Silvia Sánchez M., abogada patrocinadora del señor Joseph Díaz Asque, procurador común de la alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA", presentado en recepción documental de este Tribunal, el 20 de abril de 2021, a las 21h19.

ANTECEDENTES

1. El 03 de abril de 2021, a las 21h45, se recibió en recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos catorce (14) fojas, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, quien comparece como procurador común de la alianza "1,5 UNION POR LA ESPERANZA" y por la abogada Silvia Sánchez M., como patrocinadora, en el que señala "(...) *Se interpone el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral contra la Resolución PLE-CNE-14-31-3-2021-R de 31 de marzo de 2021...*"

2. Conforme consta del acta de sorteo No. 089-04-04-2021-SG de 04 de abril de 2021, a las 12h00, al que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número **120-2021-TCE**, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El expediente electoral fue recibido en el despacho de la señora jueza el 05 de abril de 2021, a las 08h33, en un (1) cuerpo contenido en veinte y cuatro (24) fojas.

4. Mediante auto de 06 de abril de 2021, a las 10h31, esta juzgadora, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispuso:

"...PRIMERO.- Conforme dispone el inciso sexto del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos (2) días contados a partir de la

Justicia que garantiza democracia

teléfono Manual de Abogado N37-49 y Portafolio
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



notificación del presente auto, el señor Joseph Santiago Díaz Asque: i) Justifique la calidad en la que comparece con documentos originales o copias certificadas emitidas por el órgano electoral competente, por cuanto indica en su escrito ser procurador común de la alianza "1.5 UNIÓN POR LA ESPERANZA"; ii) En el mismo plazo, esto es de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete el escrito presentado ante este Tribunal, **cumpliendo con lo que dispone el numeral 4 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral**, en concordancia con el numeral 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que en similar texto prescriben: "...4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados."; y, iii) Señale con precisión el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia, por el cual interpone el recurso subjetivo contencioso electoral.

Se recuerda al señor Joseph Santiago Díaz Asque que por tratarse de un recurso que deviene del proceso electoral en curso, todos los días son hábiles.

SEGUNDO.- De no dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral "PRIMERO" del presente auto, esta juzgadora dispondrá el archivo de la causa, en aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso final del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, al amparo de lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, remita **en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial** con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la expedición de la resolución No. PLE-CNE-14-31-3-2021-R de 31 de marzo de 2021 de 31 de marzo de 2021, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Así también, certifique la fecha y la hora en la cual fue notificado el señor Joseph Santiago Díaz Asque con la resolución No. PLE-CNE-14-31-3-2021-R de 31 de marzo de 2021..."

5. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0303-O de 6 de abril de 2021, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, asigna al señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA, la casilla contencioso electoral No. 069 para notificaciones.

6. El 07 de abril de 2021, a las 18h22, ingresó por recepción documental el Oficio Nro. CNE-SG-2021-856-Of de 07 de abril de 2021, suscrito por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado por la señora jueza en auto de 06 de abril de 2021, esto es, remite en mil ciento veinte y cuatro (1124) fojas la documentación ordenada, la misma que fue recibida en este despacho el 09 de abril de 2021, a las 09h08.

7. El 08 de abril de 2021, a las 19h39, se recibió en Secretaría General de este Tribunal, un escrito en nueve (9) fojas y en calidad de anexos veinte y cuatro (24) fojas, suscrito por la abogada Silvia Sánchez M., en representación del señor Joseph Díaz Asque, procurador



común de la alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA", a través del cual, da atención a lo ordenado por esta juzgadora en auto de 06 de abril de 2021, a las 10h31.

8. Mediante auto de 09 de abril de 2021, las 16h11, esta juzgadora admitió a trámite la presente causa y dispuso que, a través de Secretaría General, se remita a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral copia del proceso en digital para su revisión y estudio.

9. El 10 de abril de 2021, a las 15h46, ingresó por recepción documental de este Tribunal, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA" y la abogada Silvia Sánchez, mediante el cual presenta incidente de recusación en contra del doctor Ángel Torres Maldonado; doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y doctora Patricia Guaicha Rivera, jueces y jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

10. Mediante auto de 12 de abril de 2021, a las 15h01, la señora jueza doctora Patricia Guaicha Rivera, en lo principal, dispuso:

"...PRIMERO.- Conforme establece el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en relación con el inciso segundo del artículo 245.5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), se suspende la tramitación y el plazo para resolver la causa principal hasta cuando se resuelva el incidente de recusación presentado por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA" en contra de los jueces electorales Ángel Torres Maldonado, Patricia Guaicha Rivera y Arturo Cabrera Peñaherrera.

SEGUNDO.- Con base en lo que establece el inciso segundo del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, al ser la jueza sustanciadora de la presente causa me doy por notificada con el incidente de recusación que se ha propuesto en mí contra y se dispone a Secretaría General de este Tribunal, la notificación a los señores jueces recusados doctores Ángel Torres Maldonado y Arturo Cabrera Peñaherrera, en sus despachos ubicados en las instalaciones de este Tribunal, con el contenido del presente auto al que se adjuntará copias certificadas del escrito de recusación presentado.

TERCERO.- Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, proceda con el sorteo correspondiente para designar juez ponente de este incidente de recusación conforme lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral."

11. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0318-O de 12 de abril de 2021, el secretario general de este Tribunal, en atención a lo dispuesto por la señora jueza en auto de 12 de abril de 2021, las 15h01, convocó al magíster Guillermo Ortega Caicedo; abogada Ivonne Coloma Peralta y doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, para conocer y resolver el incidente de recusación.

12. El 19 de abril de 2021, a las 08h54, los señores jueces doctor Joaquín Viteri Llanga, doctor Fernando Muñoz Benítez, magíster Guillermo Ortega Caicedo, doctor Juan Maldonado Benítez y abogado Richard González Dávila resuelven el incidente de recusación en los siguientes términos:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 120-2021-TCE

"...PRIMERO.- RECHAZAR el incidente de recusación propuesto por el ciudadano Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza "1-5 Unión por la Esperanza", en contra de los jueces electorales: Dr. Ángel Torres Maldonado; Dra. Patricia Guaicha Rivera; y, Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera.

SEGUNDO.- DEVOLVER el expediente de la causa No. 120-2021-TCE, a través de la Secretaría General de este Tribunal, a la jueza doctora Patricia Guaicha Rivera, para que continúe la sustanciación de la causa principal, conforme lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- INCORPÓRESE el original de la presente resolución al expediente."

13. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0355-O de 19 de abril de 2021, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, en atención al acápite segundo de la resolución del incidente de recusación dictada el 19 de abril de 2021, a las 08h54 por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, remite el expediente íntegro de la causa No. 120-2021-TCE a la señora jueza doctora Patricia Guaicha Rivera, el cual fue recibido en el despacho a las 08h48 del 20 de abril de 2021, en mil doscientas sesenta y cinco (1265) fojas.

14. El 20 de abril de 2021, a las 21h19 ingresó por recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos (1) foja, suscrito por la abogada Silvia Sánchez, patrocinadora del señor Joseph Santiago Díaz Asque, en el que indica: *"...con relación a la causa 120-2021-TCE; y en relación a la Sentencia emitida con fecha 19 de abril de 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 217 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a ustedes muy atentamente interpongo Recurso Horizontal de Ampliación y Aclaración..."*. La documentación fue recibida en este despacho el 21 de abril de 2021 a las 09h06.

Con estos antecedentes y por cuanto el señor Joseph Santiago Asque, procurador común de la alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA", a través de su abogada patrocinadora ha presentado un escrito que contiene el "recurso de aclaración y ampliación" a la resolución de incidente de recusación dictada el 19 de abril de 2021, a las 08h54 por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la misma que no se encuentra ejecutoriada; y, toda vez que esta juzgadora no puede pronunciarse sobre la petición efectuada, dispongo:

PRIMERO.- Para los fines legales pertinentes el señor secretario general ponga en conocimiento de los señores jueces que dictaron la resolución de incidente de recusación el escrito presentado por la abogada patrocinadora del señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza "1,5 UNION POR LA ESPERANZA". Para el efecto, se devuelve a Secretaría General el expediente íntegro signado con el número 120-2021-TCE en trece (13) cuerpos contenidos en mil doscientos sesenta y nueve (1269) fojas.

Se exhorta al abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal que las causas deben ser devueltas al despacho de origen una vez que las providencias se encuentren ejecutoriadas en el tiempo que determina la ley.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 120-2021-TCE

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al señor Joseph Díaz Asque y abogada patrocinadora en los correos electrónicos silviasanchezmejia@gmail.com y sdiaz969@gmail.com señalados para el efecto y en la casilla contencioso electoral No. 069.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Siga actuando el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
PVC

